¡Cuida tu naturaleza!	**RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO**	**Código:** F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

RESOLUCIÓN No. 2465
(01 DE AGOSTO DE 2025)

POR LA CUAL SE AUTORIZA UN TRASPASO DE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017, modificada por las Resoluciones No. 104 del 21 de enero de 2019, 466 del 28 de febrero de 2020, 2747 del 05 de octubre de 2022 y 864 del 16 de abril de 2024, proferidas por el Director General de la CAM y, considerando los siguientes,

ANTECEDENTES

Que mediante la Resolución No. 2640 del 18 de septiembre de 2017, el Despacho otorgó permiso de concesión de aguas superficiales a favor del señor CARLOS CABRERA VILLAMIL, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 12.100.915, sobre la fuente hídrica denominada "Quebrada La Caraguaja", para beneficio del predio rural denominado "La Cruz", ubicado en la vereda El Vergel jurisdicción del municipio de Tarqui – Huila, con una vigencia de 10 años, en un caudal de 1.924 lit/seg distribuidos así:

Tabla de usos y distribución de Caudales		
Uso doméstico y consumo humano	8 habitantes	0,024 L/S
Riego de frutales	2 Has.	1.2 L/S
Abrevadero	700 Cabezas	0.70 L/S
Total Caudal Concesionado		**1.924 L/S**

Que la Resolución de concesión de aguas fue notificada el día 22 de septiembre de 2017, se hizo el de pago de la publicación en gaceta ambiental el 25 de septiembre de 2017.

Que se realizó la respectiva visita de seguimiento, dentro de la cual se expidió el Acta de Seguimiento a Licencia y Permisos Ambientales No. 002 de fecha del 4 de enero de 2019, la cual conceptuó que *"el predio denominado La Cruz, ubicado en la vereda El Vergel de Tarqui H. de propiedad de Carlos Cabrera Villamil, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 12.100.915 de Neiva H, predio donde se está haciendo*

uso de la concesión de aguas que tiene de la quebrada La Caraguaja, según resolución 2640 del 18 de septiembre de 2017."

Que mediante Resolución No. 3295 del 11 de noviembre de 2021, el Despacho realiza el respectivo cobro de seguimiento de licencia y/o permiso, la cual fue notificada el día 01 de diciembre de 2021.

Que mediante oficio con radicado CAM No. 20213300304732 de fecha del 01 de diciembre de 2021, el señor CARLOS CABRERA NAVIA, autoriza a la señora MARÍA ALEJANDRA NAVIA GONZALES, para que se notifique en su nombre ante el Despacho.

Se tiene soporte de Registro de Civil de Defunción por parte la organización electoral Registradora Nacional Del estado Civil con indicativo serial 09381492., del señor Cabrera Villamil Carlos con documento de identificación 12.100.915 de Neiva – Huila, soporte fotocopia de cedula de ciudadanía del señor Carlos cabrera Navia y la señora María Alejandra Navia Gonzales.

Que mediante radicado CAM No. 2024-E 19852 de julio 16 de 2024, la empresa **COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL Y COMERCIAL 3C S.A.S.**, identificada con NIT. No. 813.002.802-9, a través de su representante legal o quien haga sus veces, solicita ante este Despacho, el Traspaso de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante Resolución No. 2640 del 18 de septiembre de 2017, adjuntando a la solicitud anexa los siguientes documentos:

- Formulario Único de solicitud de PCA debidamente diligenciado.
- Registro VITAL usuario solicitante traspaso No. 3100081300280224001.
- Certificado de existencia y representación legal de ENEL COLOMBIA S.A E.SP.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del Carlos Cabrera Villamil (QEPD).
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL Y COMERCIAL 3C S.A.S.
- Documento PUEAA No simplificado del predio La Cruz.
- Certificado de existencia y representación legal de la COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL Y COMERCIAL 3C S.A.S.
- Certificado de uso del suelo de la secretaria de planeación y desarrollo social del Municipio de Tarqui.
- Certificado de libertad y tradición del predio la Cruz, matricula inmobiliaria 202-2582.
- Plano del Predio la cruz.

Que mediante radicado CAM No. 2025-S 2032 de 27 de enero de 2025, se realizó requerimiento para complementación de documentación para dar continuidad al trámite.

Que mediante radicado CAM No. 2025 – E 3149 de febrero 07 de 2025, el representante legal de la empresa **COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL Y COMERCIAL 3C S.A.S.**, da respuesta adjuntando la siguiente información:

- Paz y salvo por concepto de TUA.
- Copia del contrato de arrendamiento del predio rural, obrando como ALBACEA.
- RUP de la empresa COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL Y COMERCIAL 3C S.A.S.
- Copia de Registro de defunción del señor Carlos Cabrera Villamil.
- Escritura No. 165 de enero 29 de 2018 de testamento abierto.

Que el Despacho se permite realizar la respectiva vista de seguimiento a fin de verificar el cumplimiento de la obligaciones consagradas en la Resolución No. 2640 del 18 de septiembre de 2017, por la cual se otorgó permiso de concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica "Quebrada La Caraguaja", a favor del señor CARLOS CABRERA VILLAMIL, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 12.100.915, para beneficio del predio rural denominado "La Cruz", ubicado en la vereda El Vergel del municipio de Tarqui Huila. con una vigencia de 10 años, otorgándose un caudal de 1.924 lit/seg.

Que dicha visita fue realizada por el contratista Carlos Andrés Lozano Romero, el cual se permite expedir el Acta de Visita No. 362 de fecha del 17 de julio de 2025 y que se adjunta a este expediente, misma que da la viabilidad técnica para acceder al traspaso solicitado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es Obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.
Que el artículo 79 de la Carta Política indica que:

"(...)

Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizara la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

(...)"

El artículo 80 ibídem, establece que:

"(...)

El Estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del Ambiente y la preservación de los recursos naturales.

(...)"

Que el artículo 209 Ibídem, en cuanto a la función administrativa, establece que se halla al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que en concordancia con el Decreto 019 del 2012, en sus artículos 1, 4,5, y 6: *"... Los trámites establecidos por las autoridades deberán ser sencillos, eliminarse toda complejidad innecesaria y los requisitos que se exijan a los particulares deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persiguen cumplir..."*

Que el artículo tercero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala que las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que el principio de eficacia, se tendrá en cuenta que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitaran decisiones inhibitorias, dilataciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que, por otro lado, el artículo 95 del Decreto – Ley 2811 de 1974 establece: *"Previa autorización, el concesionario puede traspasar, total o parcialmente, el derecho que se le haya concedido".*

Que el artículo 2.2.3.2.2.7 del Decreto 1076 de 2015 establece: *"Igualmente será nula la cesión o transferencia, total o parcial, del solo derecho al uso del agua, sin la autorización a que se refiere el Artículo 95 del Decreto Ley 2811 de 1974".*

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.8.8. Señala: *"**Tradición de predio y término para solicitar traspaso.** En caso de que se produzca la tradición del predio beneficiario con una concesión el nuevo propietario, poseedor o tenedor, deberá solicitar el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como el nuevo titular de la concesión".*

Que el artículo 88 del Decreto 2811 de 1974, establece que: *"salvo disposiciones especiales, solo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión".*

Que el artículo 2.2.3.2.8.1 del Decreto 1076 de 2015, establece lo siguiente: *"**Facultad de uso.** El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto- Ley 2811 de 1974, el presente capítulo y las resoluciones que otorguen la concesión".*

Que, del mismo modo, resulta pertinente traer a colación lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.8.6 del Decreto 1076 de 2015, disposición indica que la concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma.

Que, de igual forma, el artículo 2.2.3.2.8.9 del Decreto 1076 de 2015, establece: *"**Traspaso y facultades de la Autoridad Ambiental.** La Autoridad Ambiental competente está facultada para autorizar el traspaso de una concesión, conservando enteramente las condiciones originales o modificándolas".*

Que hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo la información presentada suficiente para adelantar el trámite para la autorización del traspaso del permiso en cuestión, en razón a que se realizó la gestión correspondiente para la modificación del mismo, que se allegó la información suficiente para tal fin y que esta autoridad ambiental se encuentra plenamente facultada, se procederá a la realización de traspaso del Permiso de Concesión de Aguas Superficiales, de acuerdo con las competencias conferidas en la Ley 99 de 1993 y la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017, modificada por las Resoluciones No. 104 del 21 de enero de 2019, 466 del 28

de febrero de 2020, 2747 del 05 de octubre de 2022 y 864 del 16 de abril de 2024, proferidas por el Director General de la CAM.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR EL TRASPASO DEL PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES otorgado a favor del señor CARLOS CABRERA VILLAMIL, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 12.100.915, bajo la Resolución No. 2640 de fecha 18 de septiembre de 2017, para que en adelante el titular del permiso en cuestión sea la empresa **COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL Y COMERCIAL 3C S.A.S.**, identificada con NIT. No. 813.002.802-9, a través de su representante legal o quien haga sus veces; conforme a lo establecido en la parte motiva de este proveído.

PARÁGRAFO PRIMERO: Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua presentado por la empresa **COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL Y COMERCIAL 3C S.A.S.**, identificada con NIT. No. 813.002.802-9, a través de su representante legal o quien haga sus veces, el cual tiene como fin promover el cumplimiento a la Ley 373 del 06 de junio de 1997, Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, en lo referido al uso del Recurso Hídrico, para lo cual se deberá dar estricto y oportuno cumplimiento a las actividades propuestas al interior del cronograma de ejecución, actividades que serán evaluadas en las visitas de seguimiento que la Corporación realice al permiso. El cual se trascribe a continuación:

PLAN DE ACCION PUEAA						
Proyecto 1						
Descripción:	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA E IDENTIFICACION DE ZONAS CON ALTA INFILTRACION					
Actividad	**Indicador**	**Año 1**	**Año 2**	**Año 3**	**Año 4**	**Año 5**
		Meta	**Meta**	**Meta**	**Meta**	**Meta**
Identificación de zonas con mayor infiltración del canal	1 Puntos identificado (longitud 1 kilometro)	x				
revestimiento de las zonas con alta tasa de infiltración	#revestimiento programado/revestimientos hechos (revestimiento de 1 kilometro) 50% año 1 y 2	X	X			
Mantenimiento al canal sin revestir en zonas	mantenimiento programado/mantenimiento	X	X	X	X	

críticas, 1000 metros	realizado *100					
Método de seguimiento y verificación:	informe de gestión de las obras civiles realizadas con sus respectivos informes de identificación, con sus respectivos indicadores de cumplimiento, seguimiento año por año. DGA de la empresa.					
Costo total del proyecto:						**$6.350.000**
Proyecto 2						
Descripción:	REFORESTACION PROYECTO AGRICOLA LA CRUZ					
Actividad	**Indicador**	**Año 1**	**Año 2**	**Año 3**	**Año 4**	**Año 5**
		Meta	**Meta**	**Meta**	**Meta**	**Meta**
Siembra de 150 especies Nativas a lo largo de la duración del PUEAA	Plántulas nativas propuestas año/plantulas sembradas año *100		50	50	50	
Mantenimientos para la conservación de la reforestación planteada	mantenimientos propuestos año /mantenimientos realizados año*100		X	X	X	X
Método de seguimiento y verificación:	Informe de gestión de la siembra de los arboles año tras año, junto con los informes de gestión de los mantenimientos, Todo lo anterior quedara reflejado en los informes internos de gestión del DGA de la empresa.					
Costo total del proyecto:						**$ 1.570.000**
Proyecto 3						
Descripción:	Identificación y reducción de pérdidas del recurso hídrico LA CRUZ					
Actividad	**Indicador**	**Año 1**	**Año 2**	**Año 3**	**Año 4**	**Año 5**
		Meta	**Meta**	**Meta**	**Meta**	**Meta**
Medición/aforo del sistema de captación del agua concesionada/ entrada, conducción y salidas. En total serán 2 aforos al año	aforos propuestos entrada/aforos realizados entrada*100 aforos propuestos salidas/aforos realizados salida *100	X	X	X	X	X
Realización de informes con el uso de agua con los datos obtenidos en los aforos, serian 2 informes al año	informes propuestos/informes realizados*100	X	X	X	X	X
Método de seguimiento y verificación:	Realización de dos aforos en el año con cuatros puntos (dos entradas y dos salidas) con el fin de cuantificar el uso del agua que ingresa y sale del proyecto LA CRUZ con estos datos obtenidos en campo se realizaran los respectivos informes de gasto del agua o uso de la misma con los datos y evidencias fotográficas de la realización de las actividades					
Costo total del proyecto:						**$ 3.500.000**
Proyecto 4						

Descripción:	EDUCACION AMBIENTAL EN 3C, bajo los lineamientos de del programa de uso eficiente y ahorro del agua.					
Actividad	**Indicador**	**Año 1**	**Año 2**	**Año 3**	**Año 4**	**Año 5**
		Meta	**Meta**	**Meta**	**Meta**	**Meta**
capacitación sobre el manejo eficiente y ahorro del agua (3 capacitaciones anuales)	capacitaciones propuestas año/capacitaciones realizadas*100	X	X	X	X	X
capacitación sobre el manejo correcto de los residuos sólidos (3 capacitaciones anuales)	capacitaciones propuestas año/capacitaciones realizadas*100	X	X	X	X	X
capacitación enfocada en preservación y conservación de los recursos naturales en general (3 capacitaciones anuales)	capacitaciones propuestas año/capacitaciones realizadas*100	X	X	X	X	X
campaña ambiental, reciclaje (2 campañas anuales)	campañas de reciclajes y ambientales propuestas año/ campañas realizadas *100	X	X	X	X	X
Método de seguimiento y verificación:	Registro fotográfico en informe anual. Indicador: Siembra de árboles: (Cantidad de árboles sembrada/400) * 100%					
Costo total del proyecto:						**5.980.000**
COSTO TOTAL PUEAA						**$ 17.400.000,00**

ARTÍCULO SEGUNDO: Conservar en todas las partes restantes lo dispuesto en Resolución No. 2640 del 18 de septiembre de 2017 *"Por la cual se otorga un permiso de concesión de aguas superficiales"*.

ARTÍCULO TERCERO: Que el nuevo titular del permiso de concesión de aguas superficiales, traspasado a través del presente acto administrativo, adquiere todos los derechos otorgados y acogidos y, asume la totalidad de las obligaciones establecidas mediante la Resolución No. 2640 del 18 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: Que a partir de la ejecutoría de la presente Resolución tener como beneficiaria del permiso de concesión de aguas superficiales traspasado a la empresa **COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL Y COMERCIAL 3C S.A.S.**, identificada con NIT. No. 813.002.802-9, a través de su representante legal o quien haga sus veces, quien asume

82

todos los derechos y obligaciones derivados del mismo, como de los actos administrativos de control y seguimiento.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la empresa **COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL Y COMERCIAL 3C S.A.S.**, identificada con NIT. No. 813.002.802-9, a través de su representante legal o quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y debe ser publicada en la página web de esta Corporación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remitir copia de la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera de esta Corporación para que se realice la respectiva modificación en registro de facturación de Tasa por Uso de Agua - TUA.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLYE YUBEY MUÑOZ POLANCO

LESLYE YUBEY MUÑOZ POLANCO
Directora Territorial Centro

Proyectó: MJ Salazar
Abogada DTC
Expediente: PCA-00569-2024